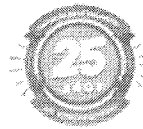




El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



SIEMPRE A  
LA VANGUARDIA

RESOLUCIÓN No. **089** DE 2019

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional"

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Decreto 089 de 2010 y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Interna No. 084 del 22 de marzo de 2019 fue aceptada la renuncia presentadas por DICK DARÍO DÍAZ MELÉNDEZ, al cargo de Profesional Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, quedando en vacancia definitiva el cargo en mención.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 de 2015, sobre la Provisión de vacancias temporales en empleos de carrera expresa lo siguiente: "*De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron (...)*".

Que mediante Auto del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, declaró la suspensión provisional de la Circular No. 005 de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, a través de la cual informa que (...)" a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente".

Que así mismo, en la mencionada circular de la CNSC expresa que: "Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes".

Que de acuerdo con lo establecido en el memorando de cumplimiento de requisitos para proveer el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, suscrito por el jefe de personal de la Entidad, actualmente no existe funcionario de Carrera Administrativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con derecho preferencial de ser encargado en el cargo a proveer y por lo tanto es procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional de ANGÉLICA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ, quien cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que, por necesidades del servicio se hace necesario llevar a cabo el nombramiento provisional que se relaciona a continuación. Cabe mencionar que los nombramientos que correspondan a una vacancia definitiva están sujetos a la provisión definitiva por concurso de méritos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter provisional, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, por el término de 6 meses a partir de la fecha de posesión, a **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.355.464, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (vacancia definitiva), de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$2.601.023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

29 MAR 2019

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS LUGO SILVA**

Director Ejecutivo

Proyectado por: Enue V. Merchan

Revisado por: Andrés Gutiérrez G / Martha Valenzuela P

Aprobado por: Zoila Vargas Mesa